

RESOLUCIÓN No. 004 DEL 19 DE ENERO DE 2021

Por la cual se constituye la Caja Menor en la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición para la vigencia 2021, y se asigna el responsable para su manejo.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

En uso de las atribuciones que le confiere los numerales 1 y 5 del artículo 22 del Decreto Ley 588 de 2017 y en especial la conferida por el Título 5 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1068 de 2015 en su Título Quinto, se reglamentó la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales, con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta y con carácter no financiero respecto de los recursos que le asigna la Nación.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.8.5.2 determina que las cajas menores se constituirán para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se debe indicar la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gasto que se puede realizar. Así mismo, se debe indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.8.5.4 del Decreto 1068 de 2015, se debe establecer la cuantía de la caja menor, teniendo en cuenta el presupuesto vigente de cada organismo o entidad.

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición requiere disponer de una Caja Menor con el fin de sufragar los gastos imprevistos y urgentes que se presenten, en desarrollo de las funciones y los objetivos a ella asignados.

Que se entiende como Caja Menor, el fondo fijo establecido en efectivo a cargo de un servidor público, para atender en forma oportuna y eficiente las solicitudes de gastos, identificados y definidos en los conceptos de gastos del Presupuesto General de la Nación, que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles y que no impliquen fraccionamiento.

Que para atender los gastos de la Caja Menor, la comisión cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28221 del 15 de enero de 2021.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.5.3 del Decreto 1068 de 2015, se anexa la justificación técnica y económica para la creación de la Caja Menor, la cual forma parte integral de esta resolución.

Que mediante Resolución 060 de 2019, se delegó la ordenación del gasto inherente a la Caja Menor, al Director Administrativo y Financiero de la Comisión para el Esclarecimiento de la

Verdad, la Convivencia y la No repetición.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura: Constitúyase la Caja Menor de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición para la vigencia fiscal 2021, hasta por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE.

Parágrafo 1. La Tesorería de la Comisión realizará el correspondiente giro a la cuenta bancaria designada para el manejo de la Caja Menor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignación: Asígnese como responsable del manejo de la Caja Menor que se constituye mediante el presente acto administrativo al servidor con cargo de Analista 6 de la Dirección Administrativa y Financiera/Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico, amparado con la póliza de seguro de responsabilidad civil para servidores públicos No. 8001483024 que se encuentra vigente, adquirida con la Aseguradora AXA Colpatria Seguros S.A.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidad: El servidor público responsable del manejo de la Caja Menor, deberá adoptar las medidas que garanticen el control, debido uso y adecuada ejecución de los recursos. Por lo tanto, los recursos serán utilizados para sufragar gastos y/o erogaciones que tengan el carácter de situación imprevista, urgente, imprescindible e inaplazable para la adecuada gestión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.

Parágrafo 1: Ausencias. Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia, comisión o permiso, éste será suplido por el Asesor Experto 2 de la Dirección Administrativa y Financiera, adscrito al Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico. Para tal fin los responsables, deberán suscribir un acta de recibo y entrega de la Caja Menor, mediante arqueo, con corte a la fecha en que se presente la ausencia, salvo los casos de fuerza mayor que serán intervenidos por el superior inmediato.

Parágrafo 2: Cambio de Responsable: Cuando se cambie en forma definitiva el responsable del manejo de la Caja Menor, se deberá efectuar la legalización, realizando el reembolso total de los gastos efectuados con corte a la fecha del cambio.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenación de gasto: Será ordenador del gasto con cargo a la Caja Menor que se constituye mediante la presente resolución, el Director Administrativo y Financiero de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición, conforme a la establecido en la Resolución 060 del 4 de julio de 2019.

ARTÍCULO QUINTO. Uso de recursos: Teniendo en cuenta que la Comisión para el

Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición cuenta con oficinas regionales denominadas Casas de la Verdad, éstas podrán hacer uso de la Caja Menor a través del procedimiento establecido para tal fin.

ARTÍCULO SEXTO. Manejo: El manejo de la Caja Menor se hará a través de la Cuenta Corriente No. 031-948-202-55 del Banco Bancolombia, de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.5.9 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Rubros Presupuestales: La Caja Menor de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición se constituye para sufragar gastos de los siguientes rubros presupuestales, bajo la unidad ejecutora 44-02-00:

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	MONTO
A-02-02-01-003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	\$ 1.000.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 500.000
A-02-02-01-003-007	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	\$ 1.000.000
A-02-02-01-004	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 2.000.000
A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 2.000.000
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	\$ 1.500.000
A-02-02-02-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	
A-02-02-02-006-003	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 1.500.000
A-02-02-02-008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 1.500.000
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	\$ 3.000.000
TOTAL		\$14.000.000

Parágrafo 1. No serán reconocidos gastos por Caja Menor de bienes que existan en el almacén

o que para su adquisición se tengan contratos vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. Registro de Operaciones: El servidor público responsable de la Caja Menor, registrará todas las operaciones inherentes a su manejo, a través del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, legalización, reembolso y cierre definitivo de la Caja Menor.

Parágrafo 1: Con el fin de garantizar que las operaciones sean adecuadas, estén debidamente sustentadas, los saldos contables y bancarios correspondan a la realidad económica, así como la oportunidad de los registros, la Oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos, independientemente de la verificación que realice el Área Financiera. Además, se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

ARTÍCULO NOVENO. Procedimiento de Reembolso: El encargado del manejo de Caja Menor efectuará un reembolso, en la cuantía de los gastos realizados sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un 70%, lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso, se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales con el fin de efectuar un corte de numeración y de fechas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.5.14 del Decreto 1068 de 2015.

En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTICULO DÉCIMO. Controles para el manejo de la Caja Menor: Controles efectuados por el responsable de la Caja Menor.

1. Registrar las operaciones realizadas con cargo a los recursos de la Caja Menor, por cada uno de los conceptos autorizados. Las operaciones se deben registrar de manera individual con base en los comprobantes o documentos que respalden cada operación, indicando: fecha, codificación del gasto, concepto y valor, según los comprobantes.
2. Verificar que la suma del efectivo, el saldo en bancos y los comprobantes de egreso, debe ser igual al valor total autorizado para la Caja Menor.

3. Realizar las consignaciones bancarias pertinentes.
4. Verificar que el sitio disponible para la administración de la Caja Menor sea seguro para salvaguardar los documentos y los dineros disponibles para gastos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Prohibiciones: Le serán aplicables a esta Caja Menor las prohibiciones señaladas en el artículo 2.8.5.8 del Decreto 1068 de 2015 y las especificadas en el procedimiento de Caja Menor de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Legalización: La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

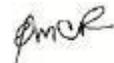
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Cancelación de la Caja Menor: Cuando se decida la cancelación de la Caja Menor, el responsable legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió, para lo cual deberá saldar la cuenta corriente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y estará vigente hasta por el tiempo determinado por las disposiciones legales para la terminación del mandato del Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, el 19 de enero de 2021.

MAURICIO KATZ GARCÍA
Secretario General

Revisó y aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Director Administrativo y Financiero. 
Revisó y aprobó: Clara María Mojica Cortés – Asesora Experta 4 - Jefe Oficina Asesora Jurídica y Gestión Contractual. 
Revisó y aprobó: Andrea Redondo Medina – Asesor Experto 2 – Área Financiera.
Revisó y aprobó: Magaly Cala Rodríguez – Asesora Experta 2 - Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico. 
Revisó y aprobó: Claudia Patricia Rincón Ruiz – Analista 6 – Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico. 
Proyectó: Catherin Yadiry Barrero Fernández – Analista 2 – Área de Recursos Físicos y Apoyo Logístico. 